

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA “SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE SISTEMA FINANCIERO  
ZUE”**

**PROCESO CONTRACTUAL No. 10 DE 2012**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

Para ejercer y cumplir con las funciones presupuestales internas y externas de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario contar con el servicio de soporte y actualización del sistema ZUE Financiero y ZUE Nómina en los módulos de contabilidad y presupuesto estatal, bancos, cuentas por pagar y nómina.

La Unidad de Información y Análisis Financiero actualmente cuenta con el software adquirido a la empresa ZUE Ltda., mediante contrato No. 02 de 2000 cuyo objeto fue suministrar y montar el sistema integrado multiusuario charry NT versión Windows de los módulos de contabilidad estatal, bancos, cuentas por pagar, presupuesto estatal y nómina, con la debida capacitación a los usuarios, de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor de fecha 17 de febrero de 2000.

La Unidad de Información y Análisis Financiero a través de sistema ZUE maneja el modulo de nomina de la entidad, ya que el software financiero SIIF de la Nación actualmente no ofrece este modulo. Igualmente, con sistema ZUE la Unidad maneja las cuentas cero (temas contable y presupuestal) que el SIIF no las maneja. Por último con el sistema ZUE la Unidad lleva el detalle de la contabilidad que actualmente en el SIIF se maneja en forma parcial y no detallada.

La unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, requiere continuar con el contrato de soporte al software ZUE con el fin de poder llevar la contabilidad de la entidad mientras terminan de completar la implementación del modulo contable en el SIIF Nación. Adicionalmente la elaboración, liquidación y demás tramites de la nomina es elaborada únicamente a través del modulo de Nomina de ZUE, modulo que no existe en SIIF Nación.

De acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, la empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, y que desarrolló el Software denominado sistema Integrado ZUE, anexa certificado de registro único de soporte expedido por el Ministerio de Interior y de Justicia de fecha 4 de marzo de 2004, en el que se observa que la citada empresa es la titular original dicho sistema.

**Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia



Certificación No. GP

Certificado No. RC

BANCO DE  
EXITOS

La empresa ZUE Ltda. el 01 de febrero de 2012 presentó oferta por un año para consultoría y actualización del Sistema ZUE financiero y nómina por un valor total de Nueve Millones Doscientos Diecisiete Mil Pesos Moneda Corriente (\$9.217.000.00), sin IVA incluido.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa ZUE Ltda. presentó cotización por el termino de un (1), pero la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF requiere el servicio objeto del presente proceso por el termino de diez (10) meses contados a partir del 1 de marzo de 2012, por lo que se procedió a realizar los ajustes de la oferta y el presupuesto incluido IVA se establece por el valor de Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Corriente (\$8.909.770.00).

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes. (...)”*.

Que el artículo 81 del Decreto 2474 de 2008, estableció lo siguiente: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda **proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Estas circunstancias deberán constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*. Subrayado fuera de texto.

La Subdirección Administrativa y Financiera considera que se realice la contratación directa con la Empresa ZUE Ltda. identificada con el Nit. 830.057.049-7, toda vez que es la única titular de los derechos del Sistema Integrado ZUE.

## **ORIGINAL FIRMADA**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**

Subdirectora Administrativa y Financiera

P/41  
R/108